

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CM/MPH-M

Matucana, 28 de Junio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 065-2024-CM/MPH-M, de fecha 14/06/2024.

VISTO:

El Oficio N° 0134-2024-MDSE-ALC (Exp. N°07172-2024) de fecha 07/05/2024, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el Informe N° 074-2020-GPP-MPH-M de fecha 18/09/2020, Informe N°0910-2024-GPP/MPH-M de fecha 15/05/2024; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°070-2024-SGC/MPH-M de fecha 14/06/2024, Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°1124-2024-GPP/MPH-M, de fecha 24/06/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 382-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 25/16/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 503-2024-GM/MPH-M, de fecha 26/06/2024, Gerencia Municipal que propone Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N°004-2024, de fecha 15/04/2024, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que aprueban los Procedimientos, Servicios Administrativos, Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite, contenidos en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos 11 y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la IV Disposición Complementaria Finales, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de



ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, prescribe la obligación de las entidades públicas de elaborar aprobar o gestionar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local. Así mismo en su Artículo 44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. 44.8. Incurrir en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con atender la solicitud de ratificación de las tasas a las que se refiere el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles;

Que, los artículos 5° numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en la cual se establecen los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben de seguir las Entidades Públicas del estado; cita en su Capítulo III, de la Conducción Elaboración, Aprobación y Publicación del TUPA. Art. 11.- Del Sustento Legal: el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que, en el TUPA, se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios, mediante Ordenanza;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo N° 1203-2015, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Oficio N° 0134-2024-MDSE-ALC, con expediente administrativo N° 07172-2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N°004-2024, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad



JULIO CESAR TELLO



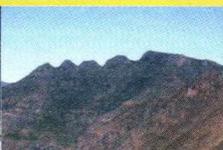
CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



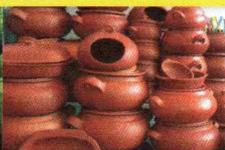
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHEIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Distrital de Santa Eulalia, siendo un total de 111 Procedimientos Administrativos de los cuales 07 Procedimientos en Exclusividad y 23 Procedimientos, estandarizados y servicio prestado en exclusividad estandarizado a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huarochirí – Matucana;

Que, la Municipal Distrital de Santa Eulalia, para sustentar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024 del distrito de Santa Eulalia, que aprueba su TUPA de 111 procedimientos administrativos, sostiene que, para el proceso de determinación de costos, la Municipalidad en mención, efectuó de acuerdo a la metodología de determinación de costos aprobado mediante D.S. N° 064- 2010-PCM, en el cual se señalan los pasos que se deben seguir para determinar los costos de los procedimientos administrativos y de servicios en exclusividad. Así como, la aplicación del D.S. N° 200-2020-PCM, para la elaboración de los 111 procedimientos administrativos; y del D.S. N° 043-2021-PCM, para la elaboración de los 23 procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el TUPA institucional, en lo que se refiere únicamente a Gestión de Riesgos. Asimismo, se ha adjuntado los documentos generados por el aplicativo SUT, que comprende: Reporte TUPA, Tablas ASME, Resumen de Costos, Formatos (STL), y sustento de la Determinación de costos esto de forma digitalizada en 01 CD;

Que, a través del OFICIO N° 0134-2024-MDSE-ALC, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia anexa la Ordenanza Municipal N° 004-2024, en la cual se fundamentan la determinación de los costos y/o derechos de trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los mismos que fueron determinados de acuerdo a la metodología de determinación de costos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, asimismo, las referidas tasas actualizadas de cada procedimiento administrativo exclusivo estandarizado 111 procedimientos administrativos de los cuales 07 Procedimientos en Exclusividad y 23 Procedimientos estandarizados conforme a los Decretos Supremos N° 200-2020-PCM, para la elaboración de los y N° 043-2021-PCM, son racionales esto de acuerdo a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, fundamentada a través del INFORME N° 070-2024-SGC/MPH-M, así como se encuentra con la opinión favorable a través del INFORME N° 382-2024/GAJ-MPH-M, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual se establece precedente la admisibilidad de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; mismos que se encuentran enmarcados dentro de los dispositivos legales vigentes inherentes a la presente materia.

POR TANTO: A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

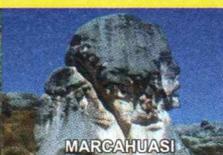
ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 DE FECHA 15 DE ABRIL 2024, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD



JULIO CESAR TELLO



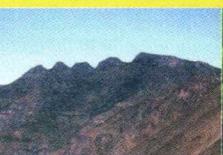
CATARATA DE ANTANKALLO



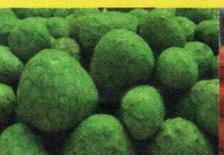
MARCAHUASI



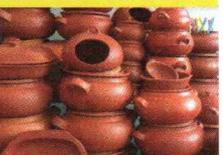
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

DISTRITAL DE SANTA EULALIA, SIENDO ESTA UN TOTAL DE 111 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2024 de fecha 15/04/2024, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA** de la municipalidad distrital de Santa Eulalia, siendo un total de 111 Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario regional o en el diario oficial "El Peruano", y en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, en otros medios de comunicación a la población, a fin de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



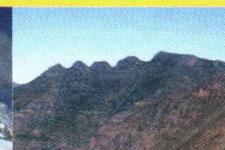
CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO